

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Agosto)

en el kilómetro 92 de la carretera de Lerma á la estación de San Asensio, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETÍN OFICIAL número 87, correspondiente al día 20 de Abril último y que se reproduce á continuación, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las citadas fincas y avisar por la presente á los interesados que figuran en la relación nominal expresada, para que en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía de Mansilla, por sí ó por medio de

apoderado en forma á hacer la designación de perito que les presente en la medición y tasación de sus fincas, debiendo advertir que dicho funcionario habrá de reunir las condiciones exigidas en el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa y en el 32 de su reglamento, en la inteligencia de que no reuniendo esas condiciones ó no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se

conforman con el que ha de representar al concesionario.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 20 de la precitada ley, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 18 de Agosto de 1906.

El Gobernador,
 Vicente Romero Girón

**

Gobierno Civil

SECRETARÍA.--Negociado 3.º
 CIRCULAR 1439

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Ministerio de Estado, con referencia al Representante de la República Argentina, participa á este Centro, que don Manuel Aude, ha cesado por dimisión en el cargo de Vicecónsul de dicho país, que viene desempeñando en esta capital.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 18 de Agosto de 1906.

El Gobernador,
 Vicente Romero Girón

Sección de Obras públicas
 EXPROPIACIONES 1426

En el expediente de expropiación de fincas sitas en el término municipal de Mansilla de la Sierra, á las que afectan las obras de construcción de una pasadera

RELACIÓN rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de las fincas que han de ocuparse en jurisdicción de Mansilla, con motivo de la ejecución de las obras de una pasadera para ampliar las escombreras de las minas que la Compañía Minera é Industrial de Mansilla es propietaria, en el kilómetro 92 de la carretera de Lerma á la Estación de San Asensio.

CONTRIBUYENTES	TÉRMINO EN QUE RADICAN LAS FINCAS	RESIDENCIA ACTUAL	EXTENSIÓN SUPERFICIAL		CAPITAL IMPONIBLE	
			Celmines	Pesetas	Céntimos	
Don Cayo Presencio	Cambrones	Mansilla	1	25	1	25
" Celestino Cordero	Id.	Id.	1	"	1	"
" Bartolomé Olave	Buenos Aires	Buenos Aires	1	25	1	25
" Saturnino Bernáldez	Id.	República Argentina	1	50	1	50
" Victoriano Cordero	Id.	Mansilla	2	"	2	"
" Pablo Puente	Id.	Id.	2	"	2	"

Y á los efectos de la ley de Expropiación forzosa, expido el presente que firmo con el V.º B.º del señor Alcalde, en Mansilla de la Sierra á treinta de Marzo de mil novecientos seis.—Nicolás Celorrio.—Antonio Matute.—Hay un sello de la Alcaldía.—Es copia.—El Jefe de la Sección de O. P., Puig.

Comisión Provincial

1425

Cumplimentado cuanto previene la ley orgánica del Tribunal de cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870 y Reglamento para su ejecución de 28 de Junio de 1893, con respecto á la entrega del pliego de reparos que ofreció el examen de las cuentas municipales de Ausejo correspondientes al ejercicio de 1890-91, á los cuentadantes interesados en

la solvencia de dichos reparos, no habiendo podido verificarlo por ignorarse el paradero de los herederos de Don León Francés, el cual desempeño el cargo de Alcalde de dicha villa en aquella época; esta Comisión provincial en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó emplazar á mencionados herederos por medio del presente edicto para que se personen por sí ó por medio de apoderados en la Sección de Contaduría de fondos provinciales á recoger y contestar dicho pliego dentro del tér-

mino de 15 días, contados desde la publicación, bajo apercibimiento de que sino comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar, de conformidad con las disposiciones antes citadas.

Logroño 13 de Agosto de 1906.—El Vicepresidente, Santiago García Baquero.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma Osorio.

1424

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes y á tenor de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de Presupuestos del Estado de 28 de Junio de 1898, acordó reclamar á los Alcaldes cuyos Municipios se hallan adeudando el tercer trimestre del cupo provincial del año actual, lo correspondiente al concierto económico é intereses de demora en el pago, atrasos de años anteriores, anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL y estancias de padres ó hermanos de mozos sujetos á revisión ante la Comisión mixta de Reclutamiento, también de años anteriores, los cuales han sido reclamados diferentes veces á los Ayuntamientos respectivos, remitan en el plazo de un mes los documentos que á continuación se expresan:

Certificación en que se expongan los medios acordados y ejecutados para hacer efectivo los ingresos presupuestos, con expresión de los resultados obtenidos.

Otra, en que se expresan las causas que han determinado el retraso ó impedido la recaudación; otra, de la inversión dada á los fondos recaudados, y otra en que conste en relación nominal, el Alcalde y Concejales que componen la Corporación.

Logroño 13 de Agosto de 1906.—El Vicepresidente, Santiago García Baquero.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma Osorio.

- | | |
|---------------|---------------------|
| Medrano | Sotés |
| Montalvo | Tirgo |
| Muro de Aguas | Torrementalvo |
| Navajún | Tobia |
| Navarrete | Tricio |
| Ocón | Urñuela |
| Pinillos | Ventosa |
| Pradillo | Viguera |
| Quel | Villalba |
| Ribas | Villamediana |
| Robres | Villarta-Quintana |
| San Asensio | Viniestra de Arriba |
| Santa (La) | Zarzosa |
| Sojuela | Zorraquín |

Logroño 13 de Agosto de 1906.—El Vicepresidente, Santiago García Baquero.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma Osorio.

Tesorería de Hacienda Anuncio

1423

En las certificaciones de descubiertos expedidas en la primera quincena de este mes que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto el deudor comprendido en esta certificación de la cantidad que en la misma se menciona y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer

grado y recargo de 5 por 100 sobre sus cuotas, que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52 no satisface el principal y recargo referido, se pasará al apremio de 2.º grado; entérgase esta certificación al Arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 17 de Agosto de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª instancia

1411

Don Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción del partido de Torrelavega;

Por la presente y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á An-

tonio López Mantecón, de veintiseis años de edad, hijo de Antonio y María, soltero, de oficio barbero y vendedor ambulante, natural de Logroño y vecino que fué de Santander, donde se hospedaba en casa de Angel Gómez, calle de Somorrostro, número dos, piso tercero, izquierda; para que en término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la Gaceta de Madrid ó BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en la carcel de este partido en virtud de haber sido decretada su prisión provisional en la causa que se le sigue por sustracción de dinero, por no haber sido habido, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan á su busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la carcel de este partido.

Dado en Torrelavega catorce de Agosto de mil novecientos seis.—Antonio Bascón.—El Escribano Licenciado, Vicente Muñoz.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

1422

RELACIÓN de los deudores á la Hacienda por diferentes conceptos, á los cuales se les ha declarado incurso en el primer grado de apremio.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
Toribio Fernández	Autol	Transportes	300	"
Benito Alonso	Alberite	Derechos reales	13	63
Ruperto Aragón	Nalda	Id.	4	06
Serafin Marin	Ribafrecha	Industrial	30	"
Luis Marrodán	Alfaro	Id.	364	"
Salustiano Jiménez	Id.	Id.	136	"
La Junta pericial del pueblo de	Ribafrecha	Territorial	25	"
Miguel Romeo y demás socios	Sojuela	Industrial	312	"
León Bellido Marin	Sotés	Ventas	438	61
Alejandro Sáenz de Tejada	Torreçilla de Cameros	Industrial	54	"
Juan Martínez	Aldeanueva de Ebro	Id.	39	"
Sres. Hijos de Colmenares	Autol	Id.	100	"
Alejo Roldán	Aldeanueva de Ebro	Id.	39	"
Rufino Díaz	Estrena	Carruajes de lujo	27	50
Valentín Valladolid	Castañares	Industrial	168	"
Pedro Pérez	Viguera	Id.	19	92
El mismo	Id.	Id.	25	"
Cosme Garrido	Soto de Cameros	Transportes	200	"
Toribio Fernández	Autol	Id.	300	"
Venancio Ruiz	San Asensio	Alcoholes	100	"
Cristóbal Arévalo	Logroño	Id.	337	20
Luis Samaniego	Rincón de Soto	Industrial	2	"
Bautista López	Id.	Id.	52	"
TOTAL.			2986	92

Logroño 17 de Agosto de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Julio último de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación haciendo uso de las atribuciones que le concede las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de veinticinco pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

Pueblos:

- | | |
|----------------|------------------|
| Agoncillo | Castañares Rioja |
| Ajamil | Castroviejo |
| Alberite | Cellorigo |
| Almarza | Cordovín |
| Ausejo | Corporales |
| Badarán | Daroca |
| Baños de Rioja | Entrena |
| Bezarras | Estollo |
| Bobadilla | Gimileo |
| Briones | Hornillos |
| Cañas | Hornos |
| Carbonera | Lardero |
| Cárdenas | Manjarrés |

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 72

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 27 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A.

MINISTERIO DE MARINA

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoria	IMPORTE del crédito — Pesetas	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoria	IMPORTE del crédito — Pesetas
D. José Lafont y Sánchez	Alferez (I. M.)	83 45	Manuel Cordero Oria	Marinero	4 50
D. Enrique Fabras Campos	Primer Contram.	119 "	Manuel Sola Martínez	Id.	4 50
Manuel Gómez González	2.º Condestable	81 35	Miguel Torres Belmonte	Id.	4 50
Evaristo Romero Obenza	Id.	52 50	Miguel Carucho Cobos	Id.	4 50
Rafael López Rojas	Armero	54 "	Martin Zaragoza Mata	Id.	4 50
Antonio Utrera Benítez	Artillero	12 "	Manuel Leira López	Id.	4 50
José Vélez Bayo	Id.	12 "	Rafael Ruiz Jurado	Id.	4 50
Manuel Piñón Fresco	Id.	12 "	Rafael Morilla Lama	Id.	4 50
Tomás Hernández Real	Id.	12 "	Ramón Michan Garzoli	Id.	4 50
Antonio Rodríguez Villar	Id.	12 "	Federico Pena Montero	Id.	4 50
Juan Morgan Hidalgo	Id.	12 "	Francisco Burriel Barberá	Id.	4 50
José Borrzas Eijo	Cabo	9 75	Luis Fernández Pérez	Id.	4 50
Manuel Ponce Rodríguez	Id.	9 75	José Pomares Tobas	Id.	4 50
Diego Sánchez Oneto	Id.	9 75	Miguel Juany García	Cocinero	12 "
Domingo Caamaño Incógnito	Id.	9 75	Francisco Prieto Benítez	Panadero	30 "
Rafael González Vizoso	Id.	7 50	D. Sebastián A. Gómez y Rodríguez de Arias	Alferez Navio	334 12
José Morales Pérez	Id.	7 50	D. Eugenio Montojo y Valdevieso	Id.	334 12
José Creo Domínguez	Id.	7 50	D. Francisco Corona y Méndez	Primer Médico	421 "
Manuel Beltrán Coito	Id.	7 50	D. Ramón Montes Caamaño	Capellán	396 "
Ricardo Díaz Luque	Id.	7 50	D. Julio Milla Lorenzo	Escribiente	130 "
José Campoy Pineda	Id.	7 50	Manuel del Río Díaz	Fogonero	75 "
Manuel Arroyo García	Id.	7 50	José Barros Piñón	Id.	75 "
José Bernal Lagos	Id.	7 50	Andrés Díaz Iglesias	Id.	75 "
Antonio Sor de Incógnito	Id.	6 75	Cristóbal García Prado	Id.	75 "
Antonio Alonso Bea	Id.	6 75	Justo Alvarino Rodríguez	Id.	75 "
Antonio Viñas Alvarez	Id.	6 75	José Mestre Llopis	Id.	75 "
Antonio García López	Id.	6 75	Alejandro Freire Pita	Id.	75 "
Antonio Castro Casas	Id.	6 75	Antonio Seira Guerrero	Id.	60 "
Angel Olmo Corral	Id.	6 75	Antonio Ruiz Martínez	Id.	60 "
Angel Ibo Vialero	Id.	6 75	Leocadio Expósito	Id.	60 "
Aniceto Marasalme Izán	Id.	6 75	Miguel Salas Miralles	Id.	60 "
Adolfo Pazos Feiteado	Id.	6 75	Antonio Huerta Cabello	Id.	60 "
Andrés Leiva Calvente	Id.	6 75	Adolfo Fernández Quintero	Id.	60 "
Andrés Anca Basmonde	Id.	6 75	Antonio Pandiño Maceira	Id.	60 "
Andrés Bedoya Tenreiro	Id.	6 75	Lorenzo Llavera Cabié	Id.	60 "
Angel García Bermúdez	Id.	6 75	Lorenzo Anca Freire	Id.	60 "
Agapito Alvarez García	Id.	6 75	Manuel López Díaz	Id.	60 "
Aquilino Ventosa Villasell	Id.	6 75	Sebastián Durán Rego	Id.	60 "
Baldomero Millán Portela	Id.	6 75	Juan Lage Sneideras	Id.	60 "
Benito Villaverde Martínez	Id.	6 75	Miguel Gomilla Llompart	Id.	60 "
Basilio Doperto Martínez	Id.	6 75	Nicasio López Blanco	Id.	60 "
Basilio Yañez Rodríguez	Id.	6 75	Manuel García López	Id.	60 "
Bernardino Fernández Lago	Id.	6 75	Ignacio Lago Rodríguez	Id.	60 "
Bartolomé Villalta Vallejo	Id.	6 75	Manuel Sánchez Onteniente	Id.	60 "
Casimiro Pérez Caramé	Id.	6 75	Cipriano Fernández Alesina	Id.	60 "
Cándido Balboa Redón	Id.	6 75	Luis Díaz López	Id.	60 "
Casimiro Dopico Iglesias	Id.	6 75	José Monge Moreno	Id.	60 "
Celestino Villar Almansa	Id.	6 75	José Busquet París	Id.	60 "
Crisanto Aionso Pérez	Id.	6 75	José Busquet París	Id.	60 "
Dionisio Palmeira Cela	Id.	6 75	Pascual Llorens Torres	Id.	60 "
Domingo López Díaz	Id.	6 75	Manuel Vizoso González	Id.	60 "
Domingo Mellado Ortiz	Id.	6 75	Juan Villegas Pérez	Id.	60 "
Eulogio Torres Otero	Id.	6 75	Tomás Valero Peña	Id.	60 "
Eulogio Castañeda Reyes	Id.	6 75	Juan Lupión Crespo	Id.	60 "
Eduardo Pérez Lago	Id.	6 75	Juan Villalta Gastón	Id.	60 "
Francisco Sánchez Muñoz	Id.	6 75	Diego Cano Flores	Id.	60 "
Francisco Ramírez Berenguer	Id.	6 75	Antonio Marqués Conejo	Id.	60 "
Fernando Parra Franco	Id.	6 75	Diego Crespo y Crespo	Id.	60 "
Jerónimo Muñoz González	Id.	6 75	Manuel Lucena Crepello	Id.	60 "
José Collado Soler	Id.	6 75	Domingo Infante Cubeiro	Id.	60 "
Juan Sima Chiquito	Id.	6 75	Antonio Perdiguerro Díaz	Id.	60 "
Juan Carmona García	Id.	6 75	Antonio García Jiménez	Id.	60 "
Juan Gastón Somodevilla	Id.	6 75	Antonio Campoy Pérez	Id.	60 "
José Mora Crespo	Id.	6 75	Alejo García Santaella	Id.	60 "
Juan Vázquez Malvar	Id.	6 75	Alonso García Caparroz	Id.	60 "
José Cadabón Emelo	Id.	6 75	Francisco Molina Samper	Id.	60 "
Manuel Dama López	Id.	6 75	José Bran Pastor	Id.	60 "
			José Onteniente García	Id.	60 "
			Juan Pajarón Carrillo	Id.	60 "
			Joaquín Linares Jiménez	Id.	60 "
			Lorenzo Pareja Ortega	Id.	60 "
			Manuel Naveira López	Id.	60 "
			Manuel Seijo Sotelo	Id.	60 "
			Manuel Soer Lago	Id.	60 "
			Manuel Agüete Gómez	Id.	60 "
			Manuel Soira Lorenzo	Id.	60 "
			Pedro Cela Rodríguez	Id.	60 "
			Sebastián Segre Domínguez	Id.	60 "
			Vicente Ferrándiz Mcll	Id.	60 "
			José Ortega Domínguez	Id.	60 "
			José Bernabeu Soler	Id.	60 "
			Juan Vignau Marti	Id.	60 "

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
Cervera del río Alhama

1889

Extracto que el Secretario que suscribe, forma de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Teodoro Remón.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se enteró la Corporación municipal de la recaudación habida por consumos durante la última semana y mes anterior, siendo esta deficiente.

Fué aprobada la distribución de fondos del mes actual en la forma en que la ha confeccionado el Secretario de la Corporación municipal.

Se dió lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil en la que consta la aprobación de las cuentas de 1904 correspondientes á esta villa y de cuyo escrito se ha dado traslado al Depositario y Regidor interventor.

Fueron examinadas y aprobadas las cuentas municipales de 1905 y se acordó pasen á informe de la Junta de asociados para su aprobación definitiva y remisión á la Superioridad.

Se aprobó una cuenta de D.^a Francisca Miguel, importante 5 pesetas, por paja y cebada para los caballos de los ordenanzas del Comandante de la Guardia civil, y otra de 15'70 pesetas, por el gasto hecho por los vigilantes de consumos empleados en la recaudación del impuesto en las afueras.

Vista una instancia de D. Félix Madurga y otros vecinos en la que se quejan del estado ruinoso de una pared medianera de una casa contigua á la de aquéllos y que pertenece á D.^a Felisa y D.^a Victorina González Alfaro, y suplican se obligue á éstas al arreglo de la indicada pared, se acordó pase á estudio de la Comisión de policía urbana y rural.

En virtud de lo solicitado por don Bartolomé Gil Picaza y teniendo en cuenta su extremada pobreza, se acordó su inclusión en las listas de Beneficencia.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Junio, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia de D. Lorenzo Peláez Jiménez.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada por la nota del Administrador de consumos de la recaudación habida por este impuesto durante la semana anterior la que resulta muy deficiente.

Se dió cuenta del importe de las multas municipales que se han hecho efectivas en Depositaria durante el primer semestre del año actual, así

como también quedó enterado el Ayuntamiento de las cantidades satisfechas á pobres transeuntes y por efectos timbrados consumidos en Secretaría en igual periodo.

El Presidente manifestó que la Junta local había acordado que el día 10 y siguientes del actual tengan lugar los exámenes en las escuelas de este término municipal á cuyo acto invitaba á los Concejales que desearan presenciarlos.

Se dió lectura de una comunicación de la Administración de Hacienda en la que reclama el completo pago del 2.^o trimestre de consumos, conminando en caso negativo con las responsabilidades consiguientes.

El Ayuntamiento enterado, acuerda proponer un repartimiento entre los vecinos pudientes para allegar recursos con que cubrir tan apremiantes necesidades.

Igualmente fué leída el acta de visita del Inspector del timbre de la provincia en la que no se observa infracción alguna del Reglamento, quedando enterado y satisfecho el Ayuntamiento.

Sesión del día 16

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se enteró el Ayuntamiento de la recaudación de consumos de la semana anterior y la conceptúa insignificante para cubrir las múltiples atenciones de su presupuesto de gastos.

Se acordó modificar la tarifa para la exacción de los derechos del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero municipal, cuya modificación principiará á regir desde 1.^o de Agosto próximo.

Dada lectura de una comunicación de la Diputación provincial reclamando el completo pago del cupo señalado á esta villa correspondiente al primer trimestre del año actual, se acordó que con la mayor prontitud posible se verificará el ingreso que se interesa.

Le fueron concedidas 10 pesetas al vecino pobre Santos Duarte Serrano, para ayuda de los gastos que le ocasiona el viaje para tomar las aguas medicinales de Ubernaga de Ublilla que le han propinado para la enfermedad que padece.

Vista una instancia de Gregorio Zapatero Salvador, solicitando alguna cantidad para tomar las aguas termales de Eitero, se desestimó su petición porque no se subvenciona á ninguno de los que concurren á dicho Establecimiento por la corta distancia que lo separa de esta población, acordando proporcionarle la documentación necesaria para que sea considerado como pobre y además el bagaje para conducirle al balneario mencionado.

Dióse lectura de otra instancia de Antonio Moreno Jiménez, solicitando se curse otra que dirige al Vicepresidente de la Comisión provincial pidiendo el ingreso en la Beneficencia

por encontrarse completamente impedido y carecer de toda clase de recursos, se acordó que por la Secretaría se le faciliten los documentos que ha menester al objeto expresado y se supla el reintegro de papel para la confección de aquéllos.

Se nombró Agente ejecutivo de este Ayuntamiento á D. Mariano Ruiz de Morales, para que haga efectivas por la vía de apremio las cantidades que por consumos y por cualquier otro concepto se adeudan al mismo.

Se dispuso que en lo sucesivo se celebren las sesiones los lunes á las diez de la mañana en vez de las nueve como ahora se verificaba.

Sesión del día 23

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Por la nota presentada por el Administrador de consumos se enteró la Corporación municipal de la recaudación habida por este concepto en la semana anterior.

Se acordó asistir á las funciones religiosas que han de celebrarse en honor de Santa Ana, patrona de esta población.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse obtenido permiso para dar una corrida de vacas el día 27 del corriente á beneficio del Hospital.

El Presidente manifestó que había convocado á la Junta municipal para la aprobación definitiva de la modificación de la tarifa del arbitrio del degüello de reses en el Matadero y nombrar una comisión de individuos de aquella para que examine las cuentas municipales de 1905.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de una comunicación de la Administración de Hacienda reclamando el completo pago del 2.^o trimestre de consumos, amenazando en caso contrario con las responsabilidades consiguientes á los Concejales, y teniendo en cuenta la precaria situación de este erario, se acordó que cuando haya posibilidad se atenderá al pago de dicho débito.

Igualmente se enteró la Corporación que el aumento de 5764'75 pesetas en el cupo de consumos previene de la diferencia que existe en el importe del recargo municipal sobre las contribuciones rústica, pecuaria y urbana y la cantidad señalada á esta villa para atenciones de primera enseñanza.

Sesión del día 30

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Vista una instancia de Julián Hernández, vecino de Rincón de Olivedo, solicitando rebaja en el repartimiento de consumos, se acuerda denegar su petición y se tendrá presente para cuando se efectuen los nuevos ajustes.

Se dió lectura de una comunicación del pedáneo de Rincón de Olivedo en la que manifiesta que varios vecinos le encargan solicite prórroga

para el pago de lo que adeudan por consumos y se acuerda desestimarla, porque en caso contrario el Ayuntamiento tendría que volverse de su acuerdo.

Se acordó el pago del primer semestre del cupo provincial.

Se dispuso que el vigilante de consumos encargado del romaneo de las carnes extienda los recibos para la recaudación del arbitrio sobre el degüello de reses con arreglo á la tarifa reformada.

Cervera del río Alhama 1.^o de Agosto de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Peláez.—El Secretario, Pedro Marín.

Sesión del día 6 de Agosto

Después de deliberados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Julio, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Cervera del río Alhama 7 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Peláez.—El Secretario, Pedro Marín

Anuncios Oficiales

NESTARES

1412

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Nestares 16 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Luciano Montes.

TREVIANA

1421

Don Félix Varona y Ozalla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Treviana;

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba se encuentra vacante la titular de Farmacia de este término municipal, dotada anualmente con la cantidad de 270 pesetas, por prestar los servicios reglamentarios y suministrar los medicamentos necesarios á las familias pobres hasta el límite de 60.

Este Municipio consta de 1216 habitantes.

La provisión de la vacante se ha de ajustar á las prescripciones del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, y el plazo para presentar las solicitudes y demás documentos es el de veinte días, contados desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Treviana 16 de Agosto de 1906.—Félix Varona.